Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y QVATRO.

Don Phe° por la gracia de Dios Rey de
Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Gerusa
len de Portugal de Granada de Toledo de Valencia
de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordoba
de Corcega de Murcia de Jaen &c = A vos el alcalde ma
yor de la villa de Caravaca sabed que en veinte y uno de junio
de mill y seis° y cinq^ta y dos se despacho una mi carta
y provision por la comision de millones del reyno para
que la dicha villa o la persona a cuyo cargo ubiese estado
en qualquier manera la cobranza y paga de los servicios
de millones della y su thesoreria viniese o ymbiase den
tro de [illegible] dias a la mi contaduria de quentas de millones
del reyno a dar las de los dichos servicios de diferentes pagas
y años desde la de setiembre de mill y seis y quarenta
hasta la de setiembre de mill y seis y cinquenta
y dos con ciento y veinte mill maravedis a quenta de alcan
ce y pena y otros apercibimientos como en la dicha
mi carta se contiene la qual se notifico a esa dicha villa en
su ayuntamiento en siete de abril del dicho año y por no
haber cumplido ni parecido se despacho otra mi car
ta en veinte y dos de henero de mill y seiscientos y cin
quenta y tres con que se mando sacar a los Regidores
que se hallaron presentes en el ayuntamiento
donde se notifico la dicha mi carta veinte mill maravedis
de la pena por no aber parecido a dar las dichas quen
tas y que se le notificase por segundo termino
a la dicha villa dentro de veinte dias viniese o ym
biase a dar las dichas quentas con apercibimien
to que pasados no lo haciendo se procederia a ma
yores penas y por no constar del cumplimiento de esto se
despacho duplicado en veinte de febrero de
este año de la dicha mi carta de veinte y dos de henero
de mill y seiscientos y cinquenta y tres
y por las diligencias fechas en virtud de dicho
duplicado consta aber cobrado los dichos veim
te mill maravedis por D. Antonio Cabero